



Resolución de 11/05/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan para el año 2017 subvenciones de apoyo a la realización de festivales, muestras, semanas y certámenes de teatro, música, danza y cine.

Mediante la Orden de 03/02/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº 35, de 22 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de apoyo a la realización de festivales, muestras, semanas y certámenes de teatro, música, danza y cine.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, y se resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con la Disposición final primera de la Orden de 03/02/2016, tras la entrada en vigor con fecha 2 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será obligatoria la utilización de medios electrónicos para los actos que se deriven de este procedimiento a través de los medios habilitados en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los indicados en la presente convocatoria.

Por todo ello, en virtud de la competencia que me atribuye el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la Orden de 03/02/2016, RESUELVO:

Primero. Objeto, finalidad y condiciones.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2017, subvenciones de apoyo a la realización de festivales, muestras, semanas y certámenes de teatro, música, danza y cine, con la finalidad de incentivar el desarrollo de eventos culturales sólidos que tengan arraigo e implantación en Castilla-La Mancha y cuenten con una diversidad de recursos económicos que hagan factible la consecución de los mismos.

2. Condiciones de la convocatoria:

a) Las actividades objeto de la convocatoria serán las llevadas a cabo entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

b) Los proyectos subvencionables deberán tener lugar, en todo caso, dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

c) La actividad tiene que haberse celebrado como mínimo en dos ediciones consecutivas inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, de manera que la edición para la que se solicita subvención sea al menos la tercera. La implantación del proyecto inferior al mínimo establecido, supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento.

d) Los proyectos de celebración de festivales, muestras, semanas o certámenes de teatro, música y danza en los que se contraten personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro para el desarrollo de las actividades artísticas, al menos uno de estos participantes contratados con ánimo de lucro (compañía, grupo o artista solista) debe tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Por su parte, los proyectos para la celebración de festivales, muestras, semanas y certámenes de cine, deben incluir al menos, con carácter informativo y fuera de concurso, una sesión de corto o largometraje subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para lo cual los promotores del evento deberán contactar con el Servicio de Actividades Culturales.- Sección audiovisual, de la Consejería competente en materia de cultura.



e) Se entenderá por festivales, muestras, semanas y certámenes el conjunto de actuaciones o representaciones de teatro, música, danza o cine, a veces con carácter de competición, que se realiza en un periodo determinado del año durante uno o varios días en uno o varios lugares con objeto de promocionar y difundir las artes escénicas (teatro y danza), la música y la producción cinematográfica a través de sus programaciones.

f) Quedan excluidas todas aquellas actividades que puedan ser subvencionadas a través de otras convocatorias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o del resto de Consejerías u Organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en general, todos aquellos cuyos fines principales no sean los indicados en esta convocatoria. Asimismo, quedan excluidas las actividades de teatro, música, danza o cine que se encuentren incluidas en programas culturales que no sean festivales, muestras, semanas o certámenes de teatro, música, danza y cine y expresamente las actuaciones programadas a través del Programa Actuamos para el desarrollo de las Artes Escénicas y Musicales en Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de apoyo a la realización de festivales, muestras, semanas y certámenes de teatro, música, danza y cine; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

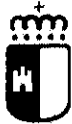
2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Conceptos subvencionables

1. De conformidad con la base segunda de la Orden de 03/02/2016, serán subvencionables los gastos derivados de la organización, funcionamiento y promoción del festival, muestra, semana o certamen, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tengan una relación directa y necesaria con el desarrollo de la misma y se efectúen dentro del plazo de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

A estos efectos, serán subvencionables los gastos efectuados y pagados por el solicitante de la subvención, correspondientes a los conceptos siguientes:

- a) Cachés de las compañías de teatro y danza o de los grupos/ejecutantes de música de las representaciones y conciertos, respectivamente, programados en el festival, muestra, semana o certamen de teatro, danza o música.
- b) Gestión de películas: derechos de exhibición, subtitulado, alquiler y transporte de copias.
- c) Comunicación pública representaciones de teatro y danza y conciertos de música: derechos de autor.
- d) Infraestructura para las representaciones/conciertos/proyecciones: Alquiler de salas y de equipos de proyección, de sonido e iluminación; contratación de personal técnico y de servicios para la instalación temporal y manejo de dichos equipos.



- e) Edición de publicaciones: catálogo y folletos de la programación del festival, muestra, semana o certamen de teatro, música, danza y cine.
- f) Gastos de publicidad: campañas publicitarias en radio y/o prensa, cartelería y material promocional.
- g) Premios o galardones oficiales: fabricación de estatuillas, galardones o trofeos similares que se entreguen como premios del festival, muestra, semana o certamen.

2.- En ningún caso serán subvencionables:

- a) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes y servicios aunque no sea recuperable o compensable y en general cualquier tributo pagado por el beneficiario.
- b) Sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o retenciones de impuestos del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias
- c) Gastos de adquisición de instrumentos musicales, bienes inventariables, así como inversión en inmovilizado.
- d) Mantenimiento y funcionamiento ordinario del promotor tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, asesoría legal, reparaciones, conservación, consumos ordinarios: luz, teléfono, agua, acceso a Internet, etc.
- e) Premios que consistan en entregas de cantidades dinerarias.
- f) Actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos de carácter privado.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las Asociaciones no profesionales, sin ánimo de lucro, cuyos fines sociales, objeto y actividades descritos en sus estatutos tengan vinculación con el objeto de la subvención y promuevan y organicen los festivales, muestras, semanas o certámenes que fundamentan su otorgamiento.
- 2. De conformidad con la base cuarta de la Orden de 03/02/2016, para ser beneficiario de la subvención se deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo tener adaptados sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
 - c) No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.



f) Según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Quinto. Acreditación de los requisitos de los beneficiarios.

1. Los requisitos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Estatutos de la Asociación legalmente constituida con el fin de verificar si sus fines sociales, objeto y actividades descritos en los mismos tienen o no vinculación con el objeto de la subvención solicitada.

b) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Certificado emitido por el órgano competente que acredite que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.

d) DNI/NIE del representante legal de la entidad solicitante, que deberá aportarse solo en caso de que el interesado se oponga expresamente a la comprobación de oficio de esta información en el apartado "Autorizaciones" del formulario normalizado de solicitud.

e) Certificado del Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla-La Mancha en el que se haga constar la fecha y número de inscripción de la Asociación interesada, representación legal y cargos, así como la adaptación de los correspondientes estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que deberá aportarse solo en caso de que el interesado se oponga expresamente a la comprobación de oficio de esta información en el apartado "Autorizaciones" del formulario normalizado de solicitud.

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad, conforme al formulario normalizado de solicitud, de la concurrencia de los requisitos recogidos en las letras b), c), d) e) y f) del número segundo del ordinal cuarto.

2. No obstante lo anterior, cuando los documentos señalados en las letras a), b) y c) del apartado anterior estuvieran en poder de la Administración, el solicitante podrá autorizar a su obtención a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

1. El gasto se imputará a la partida presupuestaria y por el importe que se indica, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2017:

18.08.455A.48411 21.000 euros

2. El importe total señalado en el apartado anterior podrá incrementarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del correspondiente expediente de gasto. El



nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

3. El importe máximo individual de la subvención a conceder será la necesidad de financiación indicada por el interesado en su solicitud que no podrá exceder del 50 por ciento del gasto subvencionable del proyecto sin que, en ningún caso, la cuantía máxima pueda ser superior a 3.000 euros por beneficiario, proyecto y convocatoria.

4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del gasto subvencionable del proyecto.

5 La realización de la actividad no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la subvención a que hubiere lugar en virtud de la presente convocatoria.

Séptimo. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a los respectivos Servicios de Cultura de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La Comisión de Valoración, nombrada por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular del Servicio de Actividades Culturales o técnico de la Viceconsejería de Cultura que le sustituya.

Vocales:

- Un/a funcionario/a técnico del Servicio de Actividades Culturales

- La persona que desempeñe la Jefatura de Sección o, en su defecto, un/a técnico del Servicio de Cultura de cada una de las cinco Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Secretaría:

- La Jefa de Sección del Servicio de Actividades Culturales o funcionario/a técnico que la sustituya.

En lo no previsto en la presente convocatoria y en la Orden de 03/02/2016, el funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano competente para la concesión de subvenciones será la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Octavo. Requisitos, forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es> y se cumplimentarán por el representante legal de la entidad solicitante. Al presentarse de esta forma, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud fuese presentada presencialmente, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. La entidad solicitante debe ser aquella que promueva y organice el proyecto.



3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiendo acompañarse los modelos normalizados Anexos I y II, habilitados al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es en el apartado "modelos del trámite", debidamente cumplimentados, en los que se detallarán el proyecto y el presupuesto, respectivamente, del evento para el que se solicita subvención y, en su caso, copia digitalizada del reglamento o bases del mismo. También deberá aportarse en formato digitalizado y como archivos anexos a la solicitud, la documentación exigida, en su caso, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación, conforme a lo previsto en el ordinal quinto de esta Resolución.

4. Sólo se podrá solicitar la subvención para la realización de un único proyecto. En ningún caso se concederá más de una subvención para la financiación de una misma actividad. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

7. Sin perjuicio de lo indicado en los ordinales décimo y undécimo, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en dicha plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección web: <https://notifica.jccm.es/notifica>

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención presentadas se valorarán y priorizarán atendiendo a los criterios establecidos en la base décima de la Orden de 03/02/2016 y de acuerdo al siguiente baremo:

	Criterios	Puntuación	Puntuación Máxima
1	Valoración artística		40
1.1	Equipos artísticos y técnicos implicados		10
1.2	Contenidos culturales a ejecutar o proyectar		10
1.3	Actividades presentadas y desarrollo del proyecto		10
1.4	Relación calidad coste del proyecto		10



2	Valoración técnica		60
2.1	Carácter o proyección de la actividad		9
2.1.1	Número de países extranjeros de los que proceden las compañías y grupos artísticos participantes en las modalidades de teatro, música y danza, o de las películas programadas en la modalidad de cine (no repetidos). Por cada país:	0,50	4
2.1.2	Número de Comunidades Autónomas, distintas de la propia, de las que proceden las compañías y grupos artísticos participantes en las modalidades de teatro, música y danza, o de las películas programadas en la modalidad de cine (no repetidos). Por cada Comunidad Autónoma:	0,50	3
2.1.3	Número de representaciones o conciertos de compañías y grupos artísticos participantes en las modalidades de teatro, música y danza, o de películas programadas en la modalidad de cine, procedentes de Castilla-La Mancha.	0,50	2
2.2	Duración de la actividad a realizar en un periodo máximo de 30 días contados desde su inicio		10
2.2.1	De 1 a 3 días de celebración con actividad programada.	1	
2.2.2	De 4 a 10 días de celebración con actividad programada.	5	
2.2.3	De 11 días en adelante de celebración con actividad programada.	10	
2.3	Programación		8
2.3.1	Por cada representación de teatro o danza, concierto de música o película programada (no repetidos):	0,40	4
2.3.2	Por cada representación de teatro o danza, concierto de música o película programada destinada específicamente al público infantil y/o juvenil, o perteneciente a los géneros de teatro de calle o de títeres (no repetidos):	0,40	4
2.4	Participantes		7
2.4.1	Por cada compañía de teatro o danza, grupo o solista de música o participante en la modalidad de cine, que sean persona física o jurídica con ánimo de lucro (profesionales)	1	
2.5	Promoción de valores y recursos culturales y cinematográficos de Castilla-La Mancha, incluida la programación de películas subvencionadas al amparo de ayudas otorgadas por la consejería competente en materia de cultura de Castilla-La Mancha y la recuperación de géneros tradicionales.		3



2.5.1	Por incluir en el proyecto representaciones de teatro y danza, conciertos de música y/o películas, en función de la modalidad solicitada, que promuevan valores y recursos culturales de Castilla-La Mancha y/o recuperen géneros tradicionales.	En proporción al número de representaciones, conciertos o películas valorables incluidas en el proyecto. El proyecto con mayor número obtendría 3 puntos.	3
2.6	Rentabilidad social generada por el proyecto		12
2.6.1	Si más del 50% de la programación se destina claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados o por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad y otras causas de exclusión	5	5
2.6.2	Si más del 50% de la programación está vinculada/asociada a nuevas formas de expresión artística (cine de autor, danza contemporánea, etc.)	4	4
2.6.3	Por cada concierto, representación de teatro o danza, o película, escritos, dirigidos o protagonizados por mujeres o que pongan en valor el papel de la mujer en la sociedad	0,30	3
2.7	Estabilidad, arraigo o implantación del festival, muestra, semana o certamen		10
2.7.1	Desde la cuarta hasta la sexta edición	1	
2.7.2	Desde la séptima hasta la décima edición	5	
2.7.3	Desde la undécima edición en adelante	10	
2.8	Porcentaje de financiación propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el presupuesto total subvencionable del proyecto, excluida la cantidad solicitada a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes		1
2.8.1	Más del 80%	1	

2. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de la base décima de la Orden de 03/02/2016, para poder optar a la condición de beneficiario, se establece una puntuación de corte según la cual las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos de valoración total del proyecto. Se entenderá alcanzado este mínimo siempre y cuando, habiendo alcanzado los 50 puntos, tanto en la valoración artística como en la técnica se obtenga una puntuación igual o superior a 20 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se priorizará la solicitud con mayor valoración técnica y de persistir el empate por riguroso orden de presentación de las solicitudes.



Décimo.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
 2. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en las bases sexta y novena de la Orden de 03/02/2016 y demás normativa aplicable.
 3. El órgano instructor, de conformidad con el informe general y vinculante del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones a dicha propuesta en el plazo indicado, se entenderá que el interesado acepta la propuesta de resolución.
 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.
 5. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.
 6. La propuesta de resolución definitiva, en su caso, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. En el caso de que la propuesta definitiva no suponga variación sobre la provisional, no será necesario este trámite.
 7. La notificación, tanto de la propuesta de resolución provisional como, en su caso, la propuesta de resolución definitiva, se realizará mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtiendo en dicha fecha todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Adicionalmente, los solicitantes podrán recibir un aviso de la publicación mediante el correo electrónico designado en la solicitud de subvención, para facilitar su conocimiento.
8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
 9. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática CESAR implementada como medio para tramitar la concesión de la subvención. Los interesados podrán consultar el estado del expediente a través de la dirección web: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>.

Undécimo.- Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1. Cumplidos los trámites de instrucción, la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes resolverá el procedimiento otorgando o denegando las subvenciones solicitadas en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva.
2. La resolución y notificación del procedimiento tendrán lugar en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
3. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtiendo en dicha fecha todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Adicionalmente, los solicitantes podrán recibir un aviso de la publicación mediante el correo electrónico designado en la solicitud de subvención para facilitar su conocimiento.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, dentro del plazo previsto en esta convocatoria. La actividad subvencionada será la que figure en el proyecto presentado con la solicitud de ayuda y se realizará en los términos previstos en el mismo.
- b) Justificar en los términos previstos en esta resolución y demás normativa concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 de la Base decimoquinta de la Orden de 03/02/2016, y de conformidad con lo establecido con el artículo 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.
- j) Comunicar con la antelación suficiente a la Viceconsejería de Cultura las previsiones fundamentales en materia de protocolo: ruedas de prensa de presentación, acto inaugural, homenajes y reconocimiento, clausura y entrega de premios, personalidades previstas, etc.



k) No realizar ninguna variación respecto a las condiciones señaladas en la solicitud y posterior resolución de concesión de la actividad subvencionada, salvo que se hubiese solicitado y obtenido una modificación de la resolución conforme a lo dispuesto en la base duodécima de la Orden de 03/02/2016.

l) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

Decimotercero.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se presentará de forma telemática con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección web: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el proyecto por el que se concedió la ayuda así como el presupuesto total subvencionable del mismo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad. Si la ayuda se otorgase finalizada la actividad para la que solicitó subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de notificación de su concesión.

3. El régimen jurídico de la justificación será el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La justificación de las subvenciones otorgadas revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo contener la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado Anexo III de justificación, habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es en el apartado "modelos del trámite", debidamente cumplimentado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, lugar/es y fecha/s de realización, según modelo normalizado Anexo IV habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es en el apartado "modelos del trámite".

c) Copia digitalizada de los justificante/s acreditativos de la realización de las actividades, emitido/s por el propietario del local, o del ayuntamiento en el supuesto de actividades efectuadas al aire libre en espacios públicos.

d) Copia digitalizada de los justificantes del cumplimiento de la exigencia de publicidad recogida en la base decimoquinta de la Orden de 03/02/2016, que evidencien la utilización del logotipo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) Relación clasificada del total de los gastos subvencionables del proyecto y de los pagos efectuados por el beneficiario, ordenada por conceptos según presupuesto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada en el modelo normalizado Anexo V habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es en el apartado "modelos del trámite".

En caso de que un mismo documento se impute parcialmente a varias fuentes de financiación, se indicará el porcentaje en que se aplica a cada una de ellas.

En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, se explicarán las desviaciones acaecidas, sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de 03/02/2016.



f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los mismos conceptos de la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación, según modelo normalizado Anexo V.

Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y, en su caso, de los procedentes de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) En su caso, copia digitalizada de carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Copias digitalizadas de las facturas o documentos de gastos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables realizados por el beneficiario y emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas serán las incluidas en la relación a que se hace referencia en el apartado 4 e), numeradas y ordenadas por conceptos según presupuesto.

i) Copias digitalizadas de los justificantes del pago realizado por el beneficiario de los documentos de gasto aportados para la justificación, debiendo darse a cada justificante de pago la misma numeración que al justificante de gasto al que corresponda el mismo. Dicha acreditación se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (D.O.C.M. nº 106, de 23 de mayo).

j) En su caso, copia digitalizada de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en esta convocatoria.

Decimocuarto.- Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto subvencionado y del total del gasto subvencionable del mismo.

2. De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nuevas declaraciones, o certificaciones en su caso, si las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de seis meses de validez.



Decimoquinto.- Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente resolución, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, deberá realizarlo a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (<https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046-2012.html>).

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexto.- Publicidad.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Impugnación de la convocatoria.

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimooctavo.- Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 11 de mayo de 2017

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes



ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ